

# ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMINANDO EL TERRITORIO

## CAPÍTULO I NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

**ARTÍCULO 1.** Créase con el nombre **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMINANDO EL TERRITORIO**, en el municipio de Soacha, del Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, como organización no gubernamental de tipo Corporación, como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual se registrará en su parte administrativa, de acuerdo a la Constitución Política, las leyes vigentes y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 2.** La **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMINANDO EL TERRITORIO**, tendrá su domicilio principal en el municipio de Soacha (Cundinamarca), su sede en la Calle 1A No. 5A – 40 barrio Quintas de la Laguna. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, la cual tendrá una duración de cuarenta (40) años y se disolverá anticipadamente cuando los asociados así lo decidan.

**ARTÍCULO 3.** El objeto principal de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMINANDO EL TERRITORIO**, es promover la gestión y la educación ambiental como estrategias indispensables en la transformación positiva de las realidades territoriales, la consolidación del buen vivir de las comunidades y la sostenibilidad ambiental empresarial, a través de la implementación de enfoques e instrumentos conceptuales y técnicos propios de las ciencias ambientales y de la Tierra y mediante la aplicación de los principios y alcances de la administración ambiental.

Para el logro de su objeto la **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMINANDO EL TERRITORIO**, desarrollará las siguientes actividades:

- a) Formular e implementar planes, programas y proyectos de carácter ambiental y territorial que propendan por la construcción de territorios sostenibles ambientalmente y justos socialmente.
- b) Prestar servicios de asesoría y consultoría ambiental como herramienta técnica para mejorar las condiciones ambientales de los sectores comunitario, empresarial, institucional, entre otros.
- c) Adelantar procesos de educación ambiental a nivel formal e informal, como instrumento de comprensión de la relación ecosistema – cultura; que favorezca el reconocimiento de las dinámicas ambientales problemáticas y

potenciales de los territorios desde el análisis crítico de la realidad y que estimule el diseño de soluciones integrales para la transformación positiva.

- d) Fomentar el arte y la cultura con enfoque de justicia social y sostenibilidad ambiental.
- e) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- f) Realizar, patrocinar, organizar y difundir, toda clase de eventos culturales en el país bajo un contexto social y ambiental buscando contribuir al cumplimiento del presente objeto social.
- g) Apoyar y facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Corporación.
- h) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación necesarios para el funcionamiento y sostenimiento de la Corporación.
- i) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Corporación.
- j) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar social y ambiental de las comunidades, para tales efectos podrá asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- k) Implementar alianzas público - privadas que propicien una cultura de sostenibilidad ambiental.

## **CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

### **ARTÍCULO 4. EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN ESTÁ CONSTITUIDO POR:**

- a) La celebración de contratos para la prestación de servicios.
- b) El auxilio es donado por personas naturales o jurídicas.
- c) Los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- d) Todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Corporación.

### **EL PATRIMONIO INICIAL ES DE \$ 300.000**

**ARTÍCULO 5. Destino del Patrimonio.** Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán dentro de ella preminencia alguna por el solo hecho de la donación.

**ARTÍCULO 6. Del Presupuesto.** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el Representante Legal, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria cuatrimestral.

**ARTÍCULO 7. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos.** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad del Consejo de Fundadores, quien tendrá la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

## CAPÍTULO III

### CLASES DE MIEMBROS, ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, ESTRUCTURA y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN

#### ARTÍCULO 8. Clases de Miembros

Las clases de miembros pertenecientes a la Corporación son: Fundadores, Adherentes y Honorarios.

- a) **Fundadores:** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Corporación e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran Fundadores, Gabriel Antonio Romero Arteaga y Karen Rocio Sereno Salguero, quienes suscribieron el Acta de Constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- b) **Adherentes:** las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.
- c) **Honorarios:** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes técnicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la Corporación. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el Consejo de Fundadores expedida al respecto.

**ARTÍCULO 9. Órganos de Administración.-** La Corporación Ambiental Caminando el Territorio tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Consejo de Fundadores
- b) Representante Legal
- c) Representante Legal Suplente

d) Tesorero

## **CONSEJO DE FUNDADORES**

**ARTÍCULO 10. Del Consejo de Fundadores.** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está constituida por los asociados fundadores que estén en ejercicio de sus derechos, sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos. Los cargos nombrados para cada miembro del Consejo de Fundadores tendrán un periodo de tres (3) años.

**ARTÍCULO 11.** La Corporación Ambiental Caminando el Territorio, será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores.

**ARTÍCULO 12. Son Funciones del Consejo de Fundadores las Siguientes:**

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la Corporación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes, programas y proyectos a desarrollar por la Corporación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.
- e) Elegir cada tres años al Representante Legal, Representante Legal Suplente y Tesorero de la Corporación.
- f) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda los noventa (90) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- g) Crear los empleos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Corporación.
- h) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos necesarios.

- a)** Elegir y remover libremente al Contador Público, asignarle su remuneración y acordar con éste el sistema contable interno de la Corporación.
- i)** Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Corporación, en los términos de éstos estatutos.
- j)** Decretar la disolución y liquidación de la Corporación, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes. Así mismo elegir el liquidador o liquidadores.
- k)** Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la Corporación.
- l)** Propender por el bienestar de los asociados.
- m)** Aprobar o desaprobar los estados financieros y el balance general de operaciones.
- n)** Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Corporación.
- o)** Definir y aprobar reglamentos de servicios, actividades y procedimientos de la Corporación.
- p)** Delegar en el Representante Legal o cualquier otro miembro, las funciones que estime convenientes.
- q)** Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación o desaprobación.
- r)** Determinar la orientación general de la Corporación y tomar decisiones que estime conveniente para el logro de los objetivos de la Corporación.
- s)** Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General.
- t)** Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos.
- u)** Decidir sobre el cambio de domicilio.

- v) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- w) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Corporación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
  
- x) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.

**ARTÍCULO 13. Reuniones.** El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada cuatro (4) meses, se informará con una antelación de tres (3) días hábiles de anticipación y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante Legal, o el Tesorero con antelación de veinticuatro (24) horas, ambas citaciones se realizarán por medio de correo electrónico o llamada telefónica.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Corporación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**ARTÍCULO 14.** Las reuniones serán presididas por el Representante Legal.

**PARÁGRAFO UNO: Reunión de Segunda Convocatoria.** Si se convoca a la Asamblea del Consejo de Fundadores y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

**PARÁGRAFO DOS: Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele- conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

## **REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO 15.** El Representante Legal de la Corporación será elegido por los miembros del Consejo de Fundadores, por un periodo de tres (3) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Representante Legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 16. Funciones. Son funciones del Representante Legal:**

- a) Convocar y presidir todas las Asambleas Generales y los actos sociales de la Corporación.
- b) Velar por los intereses de la Corporación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Corporación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c) Velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea y las determinaciones e instrucciones del Consejo de Fundadores y los principios de la Corporación.
- d) Ordenar los gastos, ser el responsable de los giros y pagos que se realicen de parte de la Corporación y firmar conjuntamente con el Tesorero, los pagos dentro de sus limitaciones.
- e) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Corporación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea, o demás documentos.
- g) Presentar al Consejo de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Corporación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación.
- i) Colocar a consideración y aprobación del Consejo de Fundadores, los planes, programas y proyectos de la Corporación.

- j) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por el Consejo de Fundadores en la formulación y presentación de los proyectos.
- k) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- l) Las demás que correspondan por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por el Consejo de Fundadores.

**PARÁGRAFO: Del Representante Legal Suplente:** El Suplente del Representante Legal tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

### **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**

**ARTÍCULO 17.** El Representante Legal Suplente de la Corporación será elegido por los miembros del Consejo de Fundadores, por un periodo de tres (3) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Representante Legal lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones

**ARTÍCULO 18. Funciones. Son funciones del Representante Legal Suplente:**

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Representante Legal y ponerlas a disposición de los integrantes de la Corporación.
- b) Refrendar la firma del Representante Legal en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- c) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Corporación.
- d) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- e) Realizar un inventario general de la Corporación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- f) Elaborar actas de reuniones, autentificarlas con su firma y la del Representante Legal y registrarlas cuando sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.

- g) Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
- h) Las demás que estos estatutos y la Asamblea General le asignen.

### **TESORERO**

**ARTÍCULO 19.** El Tesorero de la Corporación será elegido por los miembros del Consejo de Fundadores, por un periodo de tres (3) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Representante Legal lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

**PARAGRAFO:** Las funciones del Tesorero las asumirá el Representante Legal Suplente.

**ARTÍCULO 20. Funciones. Son funciones del Tesorero:**

- a) Velar por los bienes de la Corporación.
- b) Recibir los aportes de los integrantes de la Corporación, las donaciones y auxilios de las entidades.
- c) Elaborar el inventario de la Corporación.

### **CONTADOR PÚBLICO**

**ARTÍCULO 21.** La Corporación Ambiental Caminando el Territorio contará con un Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Corporación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por el Consejo Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que el Consejo de Fundadores, se ajuste en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Corporación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros que correspondan de la Corporación.

- d) Informar al Consejo de Fundadores sobre la gestión administrativa de la Corporación.
- e) Asistir cuando se le considere oportuno a las reuniones de Asamblea General.
- f) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- g) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

## **ARTÍCULO 22. Son derechos de los Asociados**

- a) Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
- b) Representar a la Corporación con previa autorización del Consejo de Fundadores, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- c) Recibir las publicaciones hechas por la Corporación.
- d) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Corporación.
- e) Retirarse voluntariamente de la Corporación según lo prescrito en estos estatutos.
- f) Apelar las decisiones sancionatorias.
- g) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- h) Ser contratado para el desempeño de cualquiera de las actividades que desarrolla la Corporación en cumplimiento de su objeto social, facultades y funciones.
- i) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Corporación su condición de integrante de esta organización.

## **ARTÍCULO 23. Son deberes de los Asociados**

- a) Actuar con ética y honestidad en todos los procesos de la Corporación.
- b) Participar en las actividades de la Corporación, conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- c) Presentar proyectos, planes de trabajo y todo tipo de iniciativas tendientes al desarrollo del objeto social de la Corporación.
- d) Desempeñar con responsabilidad y competencia las tareas a las que se comprometa con la Corporación.
- e) Concurrir a las Asambleas de Fundadores, cuando se haga parte de ella, tomando parte activa en las mismas.
- f) Procurar que los presentes Estatutos y los reglamentos internos que se adopten, sean cumplidos por todos los miembros de la Corporación.
- g) Denunciar oportunamente ante el Consejo de Fundadores las posibles anomalías, arbitrariedades o abuso que se cometan en detrimento de la Corporación o de alguno de sus miembros en particular.
- h) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo.
- i) Velar por la buena imagen de la Corporación.
- j) Representar con responsabilidad la participación de la Corporación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización.
- k) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 24. Son prohibiciones de los Asociados**

- a) Presentarse a las asambleas y reuniones en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias psicoactivas o en forma tal que perturbe o afecte el normal desarrollo de las mismas.
- b) Todo hábito o actividad que perturbe el desarrollo normal de las actividades, el prestigio y buen nombre de la Corporación.

- c) Atentar contra la unidad y existencia de la Corporación.
- d) Usar el nombre y demás bienes de la Corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- e) Usar y adulterar sellos o documentos de la Corporación con fines de aprovechamiento personal y daño a terceros.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Corporación.

**ARTÍCULO 25. Sanciones.** La Corporación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a) **Amonestaciones.** Serán impuestas por el Consejo de Fundadores, según reglamento previsto para el efecto.
- b) **Suspensión temporal.** El Consejo de Fundadores podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la gravedad de la falta.
- c) **Expulsión.** Será impuesta por el Consejo de Fundadores, por cualquiera de las causales siguientes:
  1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Corporación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
  2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Corporación.
  3. Acumulación de tres suspensiones temporales.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no obsta para que la Corporación a través de su Representante Legal o el fiscal inicie, si fuera del caso las acciones civiles o penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 26. Retiro de Asociados.** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el Consejo de Fundadores, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con la Corporación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 27. Expulsión de asociados.** La expulsión de los asociados la aplicará el Consejo de Fundadores por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la Corporación, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

**ARTÍCULO 28. Condiciones para ingresar a la Corporación Ambiental Caminando el Territorio.**

- a) Estar dispuesto a cumplir con los Estatutos de la Corporación y con su objeto social.
- b) Presentar al Consejo de Fundadores de la Corporación solicitud por escrito de su admisión, donde se manifieste el deseo de ingresar y sus datos personales.
- c) Aceptación del ingreso por parte del Consejo de Fundadores de la Corporación, la que se dará a conocer al interesado también por escrito, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la radicación de la solicitud.

**ARTÍCULO 29. Causales de Retiro.** Serán causales de retiro las siguientes:

- a) Retiro voluntario.
- b) Expulsión o desvinculación definitiva determinada por el Consejo de Fundadores.

- c) Por apropiación, retención o uso indebido de los fondos, bienes, documentos, sellos y otros bienes de la Corporación.
- d) Por extender los servicios de la Corporación o utilizar su nombre, respecto a personas o comunidades sin autorización.
- e) Por utilizar los recursos de la Corporación para adelantar cualquier tipo de trabajos, no autorizados por la misma o ajenos a su objeto social.

#### **CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES**

**ARTÍCULO 30.** Las sanciones de amonestación privada e impedimento serán impuestos por el Consejo de Fundadores de la Corporación.

**ARTÍCULO 31.** Al afectado le queda como único recurso apelar ante el Consejo de Fundadores, en la reunión de Asamblea de Fundadores que se disponga para definir la sanción.

**ARTÍCULO 32.** Toda imposición se hará mediante la mitad más uno de los asistentes a la reunión de Asamblea de Fundadores en la cual se defina la sanción.

#### **CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 33.** La Corporación Ambiental Caminando el Territorio se disolverá y liquidará: a) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, b) cuando se cancele la personería jurídica, c) por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.

**ARTÍCULO 34.** Se procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

**ARTÍCULO 35.** Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad.

**ARTÍCULO 36.** Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

## **Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica**

**ARTÍCULO 37.** Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos. Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio de Soacha.

**ARTÍCULO 38.** La Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaría de Gobierno, la cual ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

Los anteriores Estatutos fueron aprobados por unanimidad y constituida la **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMINANDO EL TERRITORIO**, por las personas que asistieron y que son los fundadores de la misma, según acta número 001 del 15 de Febrero del año 2016. SE FIRMA.



**Jenniffer Esperanza Rincón Galindo**  
**CC. 1.026.263.367**  
**Representante Legal**



**Nelson Steven Murcia Lozano**  
**CC. 1.193.230.967**  
**Representante Legal Suplente**